

EXPEDIENTE: 00216/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00216/INFOEM/IP/RR/2014**, promovido por la C. [REDACTED], en lo sucesivo “**EL RECURRENTE**”, en contra de la respuesta del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, en lo sucesivo “**EL SUJETO OBLIGADO**”, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 27 de enero de 2014 “**EL RECURRENTE**” presentó a través del Sistema de Control de Solicituds de Información del Estado de México, en lo sucesivo “**EL SAIMEX**” ante “**EL SUJETO OBLIGADO**”, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SAIMEX**, lo siguiente:

“Solicito información del gasto del total de la institución en la contratación y mantenimiento de c/tipo de seguro: gastos médicos mayores, vida, bienes patrimoniales (muebles e inmuebles), sociales, etc, ejercido 2013 y presupuesto 2014; empresas aseguradoras, proceso de adquisición del seguro (adjudicación directa, licitación...), no. de bienes y personas asegurados y prima. Gracias”. (**sic**)

La solicitud de acceso a información pública presentada por “**EL RECURRENTE**” fue registrada en “**EL SAIMEX**” y se le asignó el número de expediente **00002/IMEVIS/IP/2014**.

II. Con fecha 17 de febrero de 2014 “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

“En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Adjunto encontrará un archivo en formato pdf, con la respuesta a su atenta solicitud”. (**sic**)

Asimismo, se agrega lo siguiente:

EXPEDIENTE: 00216/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

San Antonio la Isla, Méx., 17 de febrero de 2014.

[REDACTED]
Presente.

Con relación a su solicitud de Información Pública con número de folio 00002/IMEVIS/IP/2014, recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en la cual describe lo siguiente:

"Solicito información del gasto del total de la institución en la contratación y mantenimiento de c/tipo de seguro: gastos médicos mayores, vida, bienes patrimoniales (muebles e inmuebles), sociales, etc, ejercido 2013 y presupuesto 2014; empresas aseguradoras, proceso de adquisición del seguro (adjudicación directa, licitación...), no. de bienes y personas asegurados y prima. Gracias."

Al respecto y con fundamento en los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dicen:

"Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes."

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Me permito comentarle que el 27 de enero de 2014, se recibió la solicitud de información número 00002/IMEVIS/IP/2014, a través del SAIMEX, la cual fue revisada por la Unidad de Información para posteriormente, turnarla al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto, quien emitió su respuesta por el mismo medio; acto seguido, la Unidad de Información sometió a consideración del Comité de Información de este Instituto, dentro de los trabajos de la Segunda Sesión Extraordinaria, la respuesta para atender su petición, misma que fue objeto de revisión, análisis y validación por los integrantes del Comité de Información, tomando el acuerdo CI-IMEVIS/004/2014, a través del cual, se le da la respuesta que a continuación se enuncia:

Al respecto, y en base a los archivos que obran en la Dirección de Administración y Finanzas, me permito informarle lo siguiente:

En atención a su solicitud de Información, mediante la cual en una primera parte nos solicita **"...Solicito información del gasto del total de la institución en la contratación y mantenimiento de c/tipo de seguro: gastos médicos mayores, vida, bienes patrimoniales (muebles e inmuebles), sociales, etc, ejercido 2013 ... "**, el gasto total es de \$840,203.34

En lo que respecta al **"... presupuesto 2014 ... "**, es de \$1'755,873.43

Por lo que se refiere a **"... empresas aseguradoras ... "**, le informamos que son las siguientes:

- ZURICH VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.
- SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
- ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES
- SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
- METLIFE MEXICO, S.A.



EXPEDIENTE: 00216/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

En cuanto al " ... proceso de adquisición del seguro (adjudicación directa, licitación...) ... ", le indicamos lo siguiente:

- ADJUDICACIÓN DIRECTA
- ADHESIÓN GEM
- ADQUISICIÓN DIRECTA
- ADHESIÓN GEM
- ADHESIÓN GEM

Sobre el " ... no. de bienes y personas asegurados ... ", la información es la siguiente:

1259 Bienes
601 Personas aseguradas
93 Vehículos
28 Daños
18 Inmuebles

En cuanto a la última parte de su solicitud que a la letra dice " ... prima ... ", ésta es de \$840,203.34.

Así mismo y de conformidad con el Capítulo Octavo, numeral 38, inciso d) subinciso e) de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le envía la presente respuesta a través del SAIMEX, mismo medio por el que presentó su solicitud.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le informa que de considerar que la respuesta que se le proporciona es desfavorable a su solicitud, podrá presentar ante esta Unidad de Información, un recurso de revisión por escrito o vía electrónica a través del SAIMEX, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que haya tenido conocimiento de la respuesta otorgada.

A t e n t a m e n t e



Juan Bernal Vázquez
Responsable de la Unidad de Información

III. Con fecha 19 de febrero de 2014, "**EL RECURRENTE**" interpuso recurso de revisión, mismo que "**EL SAIMEX**" registró bajo el número de expediente **00216/INFOEM/IP/RR/2014** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

"Gracias por su respuesta. Sin embargo, me quedan algunas dudas; de acuerdo a mi solicitud original: ¿podría informarme sobre el monto ejercido 2013 y presupuesto 2014 por cada tipo de seguro y empresa

EXPEDIENTE: 00216/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

aseguradora? (como me enviaron la información no sé qué tipo de seguro corresponde a cada empresa ni estoy segura si la información corresponde a 2013 o 2014). Envío un ejemplo. Saludos y gracias.

No se respondió a algunos elementos de la solicitud original". (**sic**)

Asimismo, hace llegar el siguiente archivo:



Tecnológico de Estudios Superiores de Jiutepec					
Contratacion y Mantenimiento de Cada Tipo de Seguro					
Tipo	Ejercicio 2013 (Prima)	Presupuestado 2014 (Prima)	Empresa Aseguradora	Proceso de Adquisicion	No. De bienes y personas aseguradas
Gastos Medicos Mayores	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Seguro de Vida	\$30.194,03	\$77.211,00	Metlife de Mexico, S.A. de C.V.	Contratado por la Dirección General de Recursos Materiales	108 Personas Aseguradas
Bienes Patrimoniales	\$67.118,99	\$37.593,64	AIG Seguros Mexico, S.A. de C.V.	Invitacion Restringida	7 Edificios y su contenido
Sociales	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Fianza de Fidelidad de Servidores Publicos	\$6.308,46	\$3.533,40	Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.	Invitacion Restringida	17 Personas Aseguradas
Seguro de Autos	\$60.386,90	\$33.822,97	ABA Seguros, S.A. de C.V.	Invitacion Restringida	7 Unidades Aseguradas

IV. El recurso **00216/INFOEM/IP/RR/2014** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SAIMEX**” al Comisionado Presidente, Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. Con fecha 24 de febrero de 2014 **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga, en los siguientes términos:

EXPEDIENTE: 00216/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

"Anexo sírvase encontrar un archivo en formato pdf, con el Informe de Justificación correspondiente al Recurso de Revisión con número de folio 00216/INFOEM/IP/RR/2014, interpuesto a la solicitud de información 00002/IMEVIS/IP/2014". (**sic**)

Derivado de lo anteriormente señalado, se adjunta:



San Antonio la Isla, México, a 24 de febrero de 2014.

**Informe de Justificación al Recurso de Revisión número 00216/INFOEM/IP/RR/2014,
presentado por [REDACTED]**

Con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, numerales setenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede a realizar el informe de justificación.

Con fecha 27 de enero de 2014, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX, se recibió la solicitud de Información Pública número 00002/IMEVIS/IP/2014, mediante la cual, la C. [REDACTED] solicitó lo siguiente:

"Solicito información del gasto del total de la institución en la contratación y mantenimiento de tipo de seguro: gastos médicos mayores, vida, bienes patrimoniales (muebles e inmuebles), sociales, etc, ejercicio 2013 y presupuesto 2014; empresas aseguradoras; proceso de adquisición del seguro (adjudicación directa, licitación...), no. de bienes y personas asegurados y prima. Gracias."

Una vez analizada la solicitud de información y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral treinta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la solicitud de Información Pública fue turnada por la Unidad de Información vía SAIMEX, al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), con el objeto de atender la solicitud.

Después que el Servidor Público Habilitado se allegó de la información, la remitió vía SAIMEX a la Unidad de Información, consistiendo en lo siguiente:

En atención al Folio de solicitud de información número 00002/IMEVIS/IP/2014, en la cual solicita

Solicito información del gasto del total de la institución en la contratación y mantenimiento de tipo de seguro: gastos médicos mayores, vida, bienes patrimoniales (muebles e inmuebles), sociales, etc, ejercicio 2013 y presupuesto 2014; empresas aseguradoras; proceso de adquisición del seguro (adjudicación directa, licitación...), no. de bienes y personas aseguradas y prima. Gracias.

Al respecto, y en base a los archivos que obtuve en la Dirección de Administración y Finanzas, me permito informarte lo siguiente:

- ...Solicito información del gasto del total de la institución en la contratación y mantenimiento de tipo de seguro: gastos médicos mayores, vida, bienes patrimoniales (muebles e inmuebles), sociales, etc, ejercicio 2013 ... " El gasto total es de: \$840,203.34

- ... presupuesto 2014 ... " Es de: \$1,755,873.43

- ... empresas aseguradoras ...

- ZURICH VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.
- SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
- ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES
- SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
- METLIFE MEXICO, S.A.

- ... proceso de adquisición del seguro (adjudicación directa, licitación...)

- ADJUDICACIÓN DIRECTA
- ADMISIÓN GEM
- ADQUISICIÓN DIRECTA
- ADMISIÓN GEM
- ADMISIÓN GEM

- ... no. de bienes y personas aseguradas ...

- | | |
|-------|---------------------|
| 801 | Personas aseguradas |
| 1,250 | Bienes |
| 132 | Vehículos |
| 28 | Oficinas |
| 78 | Inmuebles |

- ... prima ...

Es de: \$840,203.34



EXPEDIENTE: 00216/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Con la información proporcionada para atender la solicitud 00002/IMEVIS/IP/2014, la Unidad de Información sometió a consideración del Comité de Información del IMEVIS, dentro de los trabajos de la Segunda Sesión Extraordinaria de 2014, el proyecto de respuesta; misma que fue analizada y validada, mediante la emisión del acuerdo número CI-IMEVIS/004/2014, instruyendo a la Unidad de Información atender la solicitud.

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y numeral cincuenta y cuatro de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se entregó respuesta a la solicitud, a través del SAIMEX, de conformidad con la modalidad de entrega elegida.

En base a lo anterior, mediante el oficio de respuesta de fecha 17 de febrero del año en curso, se le informó al solicitante, Maritza Rosales Reyes, lo siguiente:

San Antonio la Isla, Méx., 17 de febrero de 2014.

[REDACTED]
Presente.

Con relación a su solicitud de Información Pública con número de folio 00002/IMEVIS/IP/2014 recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en la cual describe lo siguiente:

"Solicito información del gasto del total de la Institución en la contratación y mantenimiento de tipo de seguro: gastos médicos mayores, vida, bienes patrimoniales (muebles e inmuebles), sociales, etc., ejercicio 2013 y presupuesto 2014; empresas aseguradoras, proceso de adquisición del seguro (adjudicación directa, licitación...); no. de bienes y personas asegurados y prima. Gracias."

Al respecto y con fundamento en los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios sigue a la letra dicen:

"Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes."

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Me permito comentarle que el 27 de enero de 2014, se recibió la solicitud de información número 00002/IMEVIS/IP/2014 a través del SAIMEX, la cual fue revisada por la Unidad de Información para posteriormente, turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto, quien envió su respuesta por el mismo medio, acto seguido, la Unidad de Información sometió a consideración del Comité de Información de este Instituto, dentro de los trabajos de la Segunda Sesión Extraordinaria, la respuesta para atender su petición, misma que fue objeto de revisión, análisis y validación por los integrantes del Comité de Información, teniendo el acuerdo CI-IMEVIS/004/2014, a través del cual, se le da la respuesta que a continuación se enumera.

Al respecto, y en base a los archivos que obran en la Dirección de Administración y Finanzas, me permito informarle lo siguiente:

En atención a su solicitud de información, mediante la cual en una primera parte nos solicita "...Solicito información del gasto del total de la institución en la contratación y mantenimiento de tipo de seguro: gastos médicos mayores, vida, bienes patrimoniales (muebles e inmuebles), sociales, etc, ejercicio 2013 ... ", el gasto total es de \$840,203.34

En lo que respecta al "... presupuesto 2014 ... ", es de \$1755,673.43

Por lo que se refiere a "... empresas aseguradoras ... ", le informamos que son las siguientes:

- ZURICH VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.
- SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
- ASEGURADORA INTERACCIONES S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES
- SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
- METLIFE MEXICO, S.A.



EXPEDIENTE: 00216/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

En cuanto al "... proceso de adquisición del seguro (adjudicación directa, licitación...) ...", le indicamos lo siguiente:

- ADJUDICACIÓN DIRECTA
- ADHESIÓN GEM
- ADQUISICIÓN DIRECTA
- ADHESIÓN GEM
- ADHESIÓN GEM

Scoro el "... no. de bienes y personas asegurados ...", la información es la siguiente:

1259	Bienes
601	Personas aseguradas
93	Vehículos
28	Dafos
18	Inmuebles

En cuanto a la última parte de su solicitud que a la letra dice "... prima ... ", ésta es de \$840,203.34

Así mismo y de conformidad con el Capítulo Octavo, numeral 38, inciso d) subinciso ej) de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como en los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le envía la presente respuesta a través del SAIMEX, mismo medio por el cual presentó su solicitud.

Por lo anterior, y en cumplimiento a los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le informa que de considerar que la respuesta que se le proporciona es desfavorable a su solicitud, podrá presentar ante esta Unidad de Información, un recurso de revisión por escrito o vía electrónica a través del SAIMEX, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que haya tenido conocimiento de la respuesta otorgada.

Atentamente


 Juan Bernál Vázquez
 Responsable de la Unidad de Información

Posteriormente, con fecha 19 de febrero de 2014, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, se recibió el Recurso de Revisión número 00216/INFOEM/IP/RR/2014, presentado por la C. [REDACTED] mediante el cual, impugna la respuesta a la Solicitud de Información número 00002/IMEVIS/IP/2014, indicando lo siguiente:

ACTO IMPUGNADO

"Gracias por su respuesta. Sin embargo, me quedan algunas dudas; de acuerdo a mi solicitud original: ¿podría informarme sobre el monto ejercido 2013 y presupuesto 2014 por cada tipo de seguro y empresa aseguradora? (como me enviaron la información no sé qué tipo de seguro corresponde a cada empresa ni estoy segura si la información corresponde a 2013 o 2014). Envío un ejemplo. Saludos y gracias."

Una vez analizado el acto de impugnación contra la respuesta que se le otorgó a la Solicitud de Información número 00002/IMEVIS/IP/2014, nos permitimos exponer los siguientes argumentos:

Con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual establece:

Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Derogado.
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

EXPEDIENTE: 00216/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Al respecto, consideramos que el recurso de revisión no encuadra en ninguno de los incisos de este artículo, ya que se le entregó la información solicitada que nos proporcionó la Dirección de Administración y Finanzas de acuerdo con los archivos que obran en poder de esa Unidad Administrativa, por lo tanto, consideramos que se le contestó favorablemente al peticionario.

Con referencia a las Razones o Motivos de la Inconformidad a que hace alusión el Recurso de Revisión que nos ocupa y que a la letra dice:

"No se respondió a algunos elementos de la solicitud original".

En este contexto daremos una respuesta puntual al comentario que alude la C [REDACTED]

En atención al fragmento que expresa en su inconformidad "... me quedan algunas dudas; de acuerdo a mi solicitud original: ¿podría informarme sobre el monto ejercido 2013 y presupuesto 2014 por cada tipo de seguro y empresa aseguradora? ...". Nos permitimos expresar, que en la solicitud original (00002/IMEVIS/IP/2014, "Solicito información del gasto del total de la institución en la contratación y mantenimiento de clípido de seguro: gastos médicos mayores, vida, bienes patrimoniales (muebles e inmuebles), sociales, etc, ejercido 2013 y presupuesto 2014; empresas aseguradoras, proceso de adquisición del seguro (adjudicación directa, licitación...), no. de bienes y personas asegurados y prima. Gracias."), nunca requirió los datos como lo está señalando en su recurso de revisión, siendo esta petición objeto de una nueva solicitud de información.

Sobre las razones o motivos de la inconformidad que indica *"No se respondió a algunos elementos de la solicitud original"*, reiteramos nuestra respuesta original a través de la cual, dimos puntual respuesta a lo solicitado, como se muestra en el oficio de respuesta de fecha 17 de febrero del año.

En base a lo expresado y en atención simple y llana de la petición efectuada a través de la solicitud de Información Pública número 00002/IMEVIS/IP/2014, el Instituto hizo entrega de la respuesta en tiempo y forma, tal y como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En términos de lo expuesto y conforme a los artículos 41 y 71 de la Ley de la materia, resulta evidente que el recurso de revisión no es procedente. En su oportunidad y tomando en consideración los elementos aportados, solicitamos que se deseche el recurso de revisión objeto de este informe de justificación.

Respetuosamente y en ejercicio a lo establecido en los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su numeral sesenta y nueve, solicitamos derecho de Audiencia.

Con fundamento en el apartado sesenta y ocho de los citados Lineamientos, se rinde este informe de justificación, solicitando se tenga por presentado en tiempo y forma.

Atentamente



Juan Bernal Vázquez
Responsable de la Unidad de Información

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la C [REDACTED]

EXPEDIENTE: 00216/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

[REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción II; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta y el Informe Justificado proporcionados por **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Derogada; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por “**EL RECURRENTE**”, resulta aplicable la prevista en la fracción II. Esto es, la causal por la que se considera que la respuesta se entrega incompleta o no corresponde a lo solicitado. El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

EXPEDIENTE: 00216/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió **EL SUJETO OBLIGADO**, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
- III. Razones o motivos de la inconformidad;
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

EXPEDIENTE: 00216/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

En atención a lo anterior, no se manifestaron circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación. Por lo que el mismo acredita la necesidad de conocer el fondo del asunto.

Dicho lo anterior, el recurso es en términos exclusivamente formales procedente. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

CUARTO. Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y ante la respuesta e Informe Justificado por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

EL RECURRENTE manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en los términos de que no se respondieron algunos elementos de la solicitud original.

EL SUJETO OBLIGADO señala que se envía archivo adjunto en formato PDF la respuesta.

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

- a) La respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, si atiende en sus términos el requerimiento formulado en la solicitud de origen.
- b) La procedencia o no de la causal del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

EXPEDIENTE: 00216/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV

QUINTO.- Que de acuerdo a los incisos del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que:

Por lo que hace al **inciso a)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, debe atenderse la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** para determinar si se atendió en sus términos lo solicitado.

Debe señalarse que en razón de **EL SUJETO OBLIGADO** y la información requerida en la solicitud, aquél asume la competencia para atenderla por lo que se obvia el análisis del ámbito competencial.

En vista de ello, es pertinente confrontar la solicitud de información con la respuesta e Informe Justificado proporcionados por **EL SUJETO OBLIGADO**:

Solicitud de información	Respuesta/Informe Justificado	Cumplió o no cumplió
Solicito información del gasto del total de la institución en la contratación y mantenimiento de c/tipo de seguro: gastos médicos mayores, vida, bienes patrimoniales (muebles e inmuebles), sociales, etc, ejercido 2013 y presupuesto 2014; empresas aseguradoras, proceso de adquisición del seguro (adjudicación directa, licitación...), no. de bienes y personas asegurados y prima	<p style="text-align: center;">Respuesta</p> <p>“(...) Adjunto encontrará un archivo en formato pdf, con la respuesta a su atenta solicitud (...)”</p> <p style="text-align: center;">Informe Justificado</p> <p>(...) Nunca requirió los datos como lo esta señalando en su recurso de revisión, siendo esta petición objeto de una nueva solicitud de información.</p> <p>(...)</p>	<p style="text-align: center;">*</p> <p>De acuerdo a la respuesta e Informe Justificado formulados por EL SUJETO OBLIGADO hace entrega la mayoría de los puntos solicitados de origen, sin embargo no hace referencia al gasto total de la institución en la contratación y mantenimiento de cada tipo de seguro</p>

De dicho cotejo se aprecia lo siguiente:

EXPEDIENTE: 00216/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

- **EL RECURRENTE** solicita información del gasto del total de la institución en la contratación y mantenimiento de c/tipo de seguro: gastos médicos mayores, vida, bienes patrimoniales (muebles e inmuebles), sociales, etc, ejercido 2013 y presupuesto 2014; empresas aseguradoras, proceso de adquisición del seguro (adjudicación directa, licitación...), no. de bienes y personas asegurados y prima.
- **EL SUJETO OBLIGADO** en la respuesta señala que envía la información.
- Del cotejo realizado, **EL SUJETO OBLIGADO** hace entrega de los puntos señalados en la solicitud de origen, sin embargo, le faltó hacer referencia al gasto del total de la institución en la contratación y mantenimiento de cada tipo de seguro, ejercido en 2013 y presupuestado para 2014.

Derivado de lo anterior, es importante señalar lo que para este efecto refiere el Código Financiero del Estado de México, a saber:

“Artículo 285.- El Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y de los Municipios a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquellos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría.

(...)”.

“Artículo 289.- Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y unidades administrativas estatales y municipales formularán su anteproyecto de Presupuesto de Egresos, de acuerdo con las normas presupuestales vigentes con base en sus Programas presupuestarios y proyectos anuales.

(...)”.

“Artículo 290.- La Secretaría será la responsable de integrar y someter a consideración del Gobernador el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, bajo los lineamientos y herramientas que ésta determine, considerando para su elaboración el marco de referencia para las finanzas públicas estatales y/o en los criterios generales de política económica emitidos por el Gobierno Federal debiendo mantener la congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México además de que será armónico con las disposiciones de carácter contable establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los preceptos del Presupuesto basado en Resultados, del Sistema de Evaluación del Desempeño, de transparencia y difusión de la información financiera que establecen las disposiciones normativas aplicables.

EXPEDIENTE: 00216/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Cualquier disposición normativa o legal que afecte al Presupuesto de Egresos, estará sujeta a la disponibilidad de recursos con la que se cuente y a la determinación que tome la Legislatura del Estado.

(...)

Los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos deberán contener lo siguiente:

- I. Los resultados de la evaluación del desempeño que se haya obtenido con la aplicación del Gasto Público de ejercicios anteriores;
- II. Los objetivos, sus indicadores de desempeño y metas que se pretendan alcanzar;
- III. Las previsiones del gasto de acuerdo con lo establecido en la clasificación por objeto del gasto y demás clasificaciones que señale la Secretaría, para cada una de las categorías programáticas establecidas por ésta, y
- IV. Las demás previsiones que se estimen necesarias.

La Secretaría deberá analizar y validar que los programas presupuestarios de las dependencias, entidades públicas y Poderes Legislativo y Judicial son congruentes entre sí y responden a los objetivos prioritarios del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los programas que de él se deriven, en los términos de las leyes relativas”.

“Artículo 291.- Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial, así como los Municipios tendrán la obligación de presupuestar en sus programas las contribuciones federales, estatales y municipales y las aportaciones de seguridad social de conformidad con la legislación aplicable, así como las acciones comprometidas de mediano y largo plazo, debiendo desagregar el tipo de gasto por fuente de financiamiento”.

“Artículo 292.- El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México será elaborado atendiendo el modelo de Presupuesto basado en Resultados y sujeto a la evaluación del desempeño de sus programas presupuestarios, y se integrará con los recursos que se destinan a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Organismos Autónomos y a los Municipios.

(...)

La distribución será conforme a lo siguiente:

- I. El gasto programable comprende los siguientes capítulos:
 - a). 1000 Servicios Personales.
 - b). 2000 Materiales y Suministros.
 - c). 3000 Servicios Generales.

EXPEDIENTE: 00216/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

d). 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas.

e). 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

f). 6000 Inversión Pública.

g). 7000 Inversiones Financieras y otras provisiones.

II. El gasto no programable comprende los siguientes capítulos:

a). 8000 Participaciones y Aportaciones.

b). 9000 Deuda Pública”.

“Artículo 293.- Los capítulos de gasto se dividirán en concepto, partida genérica y partida específica, que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto, las cuales se encuentran contenidas en el clasificador por objeto de gasto que determine la Secretaría.

(...”).

“Artículo 296.- Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial formularán su anteproyecto de Presupuesto de Egresos de acuerdo con el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto, con base en los techos presupuestarios comunicados y sus Programas presupuestarios”.

“Artículo 303.- Las dependencias y entidades públicas al formular su anteproyecto de presupuesto de egresos, deberán considerar prioritariamente las erogaciones que se realizarán con base en los programas de mediano y largo plazo, que impliquen compromisos por contratos de obra pública, así como las que deriven de programas y proyectos multianuales cuyos presupuestos hubiesen sido aprobados por la Legislatura en ejercicios fiscales anteriores”.

“Artículo 304.- La presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos, tanto a nivel estatal como municipal, deberá incluir, lo siguiente:

I. Una exposición de la situación de la Hacienda Pública del ejercicio inmediato anterior y del año en curso, así como de las condiciones previstas para el próximo ejercicio fiscal;

II. Estimación de los ingresos por cada una de sus fuentes;

III. Estimaciones de egresos, por cada una de sus fuentes, agrupados de la siguiente forma:

1. Clasificación Programática a nivel de Programas presupuestarios y proyectos.

2. Clasificación Administrativa;

3. Clasificación Económica;

IV. Las metas de los proyectos agrupados en los programas derivados del Plan de Desarrollo y destacando lo relativo a los compromisos por contratos de obra pública;

EXPEDIENTE: 00216/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

V. Resumen y descripción de la ejecución de los principales programas, identificando aquellos que comprendan más de un ejercicio fiscal, y

VI. Indicadores estratégicos y de gestión que apoyarán el seguimiento en el ejercicio de los recursos públicos y la evaluación del desempeño.

Además de la información prevista anteriormente, se deberá anexar la requerida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental mediante las normas, metodologías, clasificaciones y formatos que ésta determine.

En el ámbito Estatal, las estimaciones de egresos a que se refiere este artículo comprenderán por separado los poderes Legislativo y Judicial”.

“Artículo 305.- El presupuesto de egresos se ejercerá de acuerdo con lo que determine el Decreto de Presupuesto de Egresos y demás disposiciones que establezcan la Secretaría y la Tesorería en el ámbito de sus respectivas competencias.

El egreso podrá efectuarse cuando exista partida específica de gasto en el presupuesto de egresos autorizado y saldo suficiente para cubrirlo y no podrá cubrir acciones o gastos fuera de los programas y calendarios a los que correspondan por su propia naturaleza”.

“Artículo 306.- Una vez que se apruebe el Presupuesto de Egresos por la Legislatura, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría deberá comunicar a las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos dentro de los primeros veinte días hábiles del ejercicio fiscal correspondiente, su presupuesto aprobado.

(...)”.

“Artículo 307.- Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos y Poderes Legislativo y Judicial en el ejercicio de sus asignaciones presupuestarias se ejercerán con base en los calendarios financieros aprobados y de metas que se establezcan conforme a los Criterios, Manuales y Lineamientos que determine la Secretaría y en el caso de los Municipios la Tesorería. (...)

La Secretaría o la Tesorería, en el ámbito de sus respectivas competencias, no reconocerán adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto mensual del presupuesto de egresos”.

“Artículo 309.- Las Dependencias, Entidades Públicas y unidades administrativas municipales, informarán y remitirán la documentación comprobatoria a la Secretaría o Tesorería según corresponda, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al término del ejercicio, todos los adeudos contraídos al treinta y uno de diciembre del ejercicio inmediato anterior, para ser registrados como pasivos.

(...)”.

EXPEDIENTE: 00216/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

“Artículo 312.- Las dependencias y entidades públicas deberán cuidar bajo su responsabilidad que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

- I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en otros ordenamientos legales;
- II. Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios financieros autorizados;
- III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios y el pago en dinero correspondiente.
- IV. Que se relacionen directa y únicamente con los objetivos y metas contemplados en el presupuesto autorizado”.

“Artículo 314.- Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial, deberán reportar trimestralmente a la Secretaría el presupuesto ejercido con base en la clasificación por objeto del gasto y demás clasificaciones que la misma señale, para cada una de las categorías programáticas vigentes.

(...”).

“Artículo 315.- Las partidas de gasto en que se registra el ejercicio del Presupuesto de Egresos solo serán afectadas por los importes devengados en el propio ejercicio; en consecuencia, no se podrán hacer cargos por conceptos que debieron registrarse en años anteriores, salvo que lo autorice la Secretaría o la Tesorería en el caso de los municipios, en tal caso, en la respectiva Cuenta Pública se incluirá un apartado que contenga la descripción precisa de estas operaciones”.

“Artículo 327-A.- Los titulares de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos en el ejercicio de su presupuesto, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad, eficiencia, eficacia y honestidad los proyectos previstos en sus respectivos Programas presupuestarios y serán los responsables del resultado y de la evaluación de los Programas presupuestarios a su cargo, ya sea por cuenta propia o a través de terceros, así como analizar la información relativa al desarrollo y grado de avance de los Programas presupuestarios. Así mismo, deberán enviar a la Secretaría o la Contraloría, según sea el caso, a través de las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación, o su equivalente, los resultados obtenidos de la evaluación, el informe del comportamiento del ejercicio presupuestal y el informe de avance programático en forma mensual y trimestral respectivamente, para la revisión, seguimiento y evaluación del desempeño del cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los proyectos aprobados en relación con el presupuesto y ejercicio.

EXPEDIENTE: 00216/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

(...)".

“Artículo 327-B.- La Secretaría, la Tesorería y los órganos de control interno, en coordinación con las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación, o la unidad administrativa responsable de realizar estas funciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente a través del sistema de control y evaluación del desempeño que establezcan, los resultados de la ejecución de los programas en relación con el ejercicio del presupuesto.

Los órganos de control interno en el ejercicio del presupuesto, vigilarán que no adquieran compromisos que rebasen el monto mensual del gasto que se les haya autorizado.

Será causa de responsabilidad de los titulares de las dependencias, entidades públicas y unidades administrativas municipales, contraer compromisos fuera de los montos mensuales aprobados en sus presupuestos".

Por su parte, el Clasificador por Objeto del Gasto Estatal y Municipal contenido en el **MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DUODÉCIMA EDICIÓN)** 2013, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el 08 de enero de 2013, dispone lo siguiente:

XI. A) CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO 2013 ESTATAL - MUNICIPAL

EXPEDIENTE: 00216/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Página 232		GACETA DEL GOBIERNO	8 de enero de 2013
Partida		Concepto	
1380		Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores.	
1381		Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores.	
1400		SEGURIDAD SOCIAL	
1410		Aportaciones de seguridad social.	
1411		Cuotas al ISSSTE.	
1412		Cuotas de servicio de salud.	
1413		Cuotas al sistema solidario de reparto.	
1414		Cuotas del sistema de capitalización individual.	
1415		Aportaciones para financiar los gastos generales de administración del ISSEMYM.	
1416		Riesgo de trabajo.	
1420		Aportaciones a fondos de vivienda.	
1421		FOVISSSTE.	
1430		Aportaciones al sistema para el retiro.	
1431		SAR (Sistema de Ahorro para el Retiro).	
1440		Aportaciones para seguros.	
1441		Seguros y fianzas.	
1500		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS.	
1510		Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo.	
1511		Cuotas para fondo de retiro.	
1512		Seguro de separación individualizado.	
1520		Indemnizaciones.	
1521		Indemnización por accidentes de trabajo.	
1522		Liquidaciones por indemnizaciones, por sueldos y salarios caídos.	
1530		Prestaciones y haberes de retiro.	
1531		Prima por jubilación.	
1540		Prestaciones contractuales.	
1541		Becas para hijos de trabajadores sindicalizados.	
1542		Días cívicos y económicos.	
1543		Gastos relacionados al magisterio.	
1544		Día del maestro y del servidor público.	
1545		Estudios de postgrado.	
1546		Otros gastos derivados de convenio.	
1547		Asignaciones extraordinarias para servidores públicos sindicalizados.	
1550		Apoyos a la capacitación de los servidores públicos.	
1551		Becas institucionales.	
1590		Otras prestaciones sociales y económicas.	
1591		Elaboración de tesis.	
1592		Seguro de vida.	
1593		Viáticos.	
1594		Diferencial por escuelas.	
1595		Despensa.	
1600		PREVISIONES.	
1610		Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.	
1611		Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.	
1700		PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS.	
1710		Estímulos.	
1711		Reconocimiento a servidores públicos.	
1712		Estímulos por puntualidad y asistencia.	
1720		Recompensas.	
1721		Recompensas.	
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES.	
2110		Materiales, útiles y equipos menores de oficina.	
2111		Materiales y útiles de oficina.	
2112		Enseres de oficina.	
2120		Materiales y útiles de impresión y reproducción.	
Vigente desde		Sustituye	Área que elaboró
01/01/2013			Contaduría General Gubernamental Órgano Superior de Fiscalización

EXPEDIENTE: 00216/INFOEM/IP/RR/2014

RECURRENTE: [REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA
VIVIENDA SOCIAL

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Página 236		GACETA DEL GOBIERNO	8 de enero de 2013
Concepto			
Partida			
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.		
3331	Servicios informáticos.		
3340	Servicios de capacitación.		
3341	Capacitación.		
3350	Servicios de investigación científica y desarrollo.		
3351	Servicios de investigación científica y desarrollo.		
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión.		
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado.		
3362	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos.		
3363	Servicios de impresión de documentos oficiales.		
3370	Servicios de protección y seguridad.		
3371	Servicios de protección y seguridad.		
3380	Servicios de vigilancia.		
3381	Servicios de vigilancia.		
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.		
3391	Servicios profesionales.		
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES.		
3410	Servicios financieros y bancarios.		
3411	Servicios bancarios y financieros.		
3420	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar.		
3421	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar.		
3430	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores.		
3431	Gastos inherentes a la recaudación.		
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas.		
3441	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas.		
3450	Seguro de bienes patrimoniales.		
3451	Seguros y fianzas.		
3460	Almacenaje, envase y embalaje.		
3461	Almacenaje, embalaje y envase.		
3470	Fletes y maniobras.		
3471	Fletes y maniobras.		
3480	Comisiones por ventas.		
3481	Comisiones por ventas.		
3490	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales.		
3491	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales.		
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.		
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.		
3511	Reparación y mantenimiento de inmuebles.		
3512	Adaptación de locales, almacenes, bodegas y edificios.		
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.		
3521	Reparación, mantenimiento e instalación de mobiliario y equipo de oficina.		
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información.		
3531	Reparación, instalación y mantenimiento de bienes informáticos, microfilmación y tecnologías de la información.		
3532	Reparación y mantenimiento para equipo y redes de tele y radio transmisión.		
3540	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.		
3541	Reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio.		
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.		
3551	Reparación y mantenimiento de vehículos terrestres, aéreos y lacustres.		
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad.		
3561	Reparación y mantenimiento de equipos de seguridad y defensa.		
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta.		
3571	Reparación, instalación y mantenimiento de maquinaria, equipo industrial y diverso.		
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos.		
3581	Servicios de lavandería, limpieza e higiene.		
Vigente desde	Sustituye	Área que elaboró	
01/01/2013		Contaduría General Gubernamental	

EXPEDIENTE: 00216/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO 2013 ESTATAL-MUNICIPAL

1000 SERVICIOS PERSONALES. Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborables y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

3000 SERVICIOS GENERALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

1400 SEGURIDAD SOCIAL

Asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde a los entes públicos por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio.

1441 Seguros y fianzas. Asignación para cubrir el importe de las primas de seguro de vida de los servidores públicos que por sus actividades lo ameritan

1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS

Asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos.

1512 Seguro de separación individualizado. Aportación para el Sistema de Separación Individualizado para servidores públicos de enlace y apoyo técnico, mandos medios y superiores.

1592 Seguro de vida. Prestación que se otorga a los deudos del servidor público fallecido.

3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios tales como: fletes y maniobras; almacenaje, embalaje y envase; así como servicios bancarios y financieros; seguros patrimoniales; comisiones por ventas; diferencias cambiarias y servicios de vigilancia.

3440 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas. Asignaciones destinadas a cubrir las primas con cargo al presupuesto autorizado de los entes públicos, por concepto de la contratación de seguro de responsabilidad patrimonial del Estado, que permita con la suma asegurada cubrir el monto equivalente a las indemnizaciones y que corresponderán a la reparación integral del daño y, en su caso, por el daño personal y moral, que se occasionen como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado. Excluye el monto de las erogaciones que resulten por insuficiencia de la suma asegurada contra el costo de la indemnización y, en su caso, los deducibles correspondientes. Estas erogaciones deberán cubrirse con cargo a la partida: Otros gastos por responsabilidades, de este clasificador.

3441 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas. Asignaciones destinadas a cubrir las primas con cargo al presupuesto autorizado de los entes públicos, por concepto de la contratación de seguro de responsabilidad patrimonial del Estado, que permita con la suma

EXPEDIENTE: 00216/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

asegurada cubrir el monto equivalente a las indemnizaciones y que corresponderán a la reparación integral del daño y, en su caso, por el daño personal y moral, que se occasionen como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado. Excluye el monto de las erogaciones que resulten por insuficiencia de la suma asegurada contra el costo de la indemnización y, en su caso, los deducibles correspondientes. Estas erogaciones deberán cubrirse con cargo a la partida: Otros gastos por responsabilidades, de este clasificador.

3450 Seguro de bienes patrimoniales. Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto: Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.

3451 Seguros y fianzas. Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los bienes muebles e inmuebles, incluidos los bienes informáticos y todo tipo de valores registrados en los activos. Así como para cubrir el importe de las fianzas de fidelidad de los servidores públicos que por sus funciones lo requieran. Incluye el pago de deducibles y coaseguros.

En este sentido, el **Manual de Normas y Políticas del Gasto Público del Estado de México** publicado en la gaceta de Gobierno el 31 de Enero de 2011 dispone lo siguiente:

DEL CALENDARIO PROGRAMATICO PRESUPUESTAL

“Artículo 12.- La comunicación del presupuesto que debe hacer la Secretaría en términos del Código, deberá realizarse por programa, proyecto, unidad ejecutora, capítulo de gasto.

“Artículo 13.- Las unidades responsables por conducto de sus unidades de apoyo administrativo, verificarán que las unidades ejecutoras en la elaboración de su calendario por partida de gasto, centro de costo, proyecto y región, observen lo siguiente:

I.-Ajustar en su caso, las metas de los proyectos de cada programa a los recursos presupuestarios que les fueron autorizados y comunicados;

II. Elaborar el calendario para el ejercicio del presupuesto, con base en el clasificador por objeto del gasto, considerando los recursos presupuestarios autorizados para cumplir en el tiempo determinado las metas comprometidas en su programa anual;

III.- Enviar a la DGPyGP para su análisis y aprobación en los términos y plazos establecidos por la Secretaría, el calendario para el ejercicio del presupuesto y el de cumplimiento de metas comprometidas en su programa anual a través de la unidad de apoyo administrativo de la unidad responsable correspondiente, debidamente validado por las unidades de información; así como por los titulares de las unidades responsables; y

EXPEDIENTE: 00216/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

IV.-Elaborar en su caso, el programa y calendario para el ejercicio presupuestal correspondiente al capítulo de bienes muebles e inmuebles y presentarlo a la DGPyGP conforme al formato autorizado por la Secretaría”.

“Artículo 14.- Recibido el calendario propuesto por las unidades responsables, a juicio de la Secretaría podrá modificarse y en su caso, será consensado por las partes; la unidad responsable lo comunicará a la unidad ejecutora para que realice los ajustes que deberán efectuarse; en caso de que las unidades responsables no cumplan en los términos y plazos establecidos, la Secretaría en el ámbito de su competencia procederá a definir los calendarios del ejercicio del gasto”.

“Artículo 15.- Cuando el ejercicio de los recursos requiera de disponibilidad presupuestaria en fecha específica del año, en razón de su oportunidad para aplicarlos se deberán calendarizar para el mes que corresponda. La Secretaría comunicará a las unidades responsables la estacionalidad del gasto autorizado”.

“Artículo 16.- El calendario dependerá del flujo de efectivo que registre la Secretaría durante el año fiscal, por lo que, de no cumplirse las metas previstas en la captación de los ingresos, se comunicará oportunamente a las unidades responsables los ajustes al calendario, con el propósito de que efectúen la reprogramación correspondiente”.

De las disposiciones normativas antes referidas, se puede destacar:

- Que el Código Financiero del Estado de México establece que el presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poder Legislativo y Judicial y de los Municipios.
- Que las dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y unidades administrativas estatales y municipales, formularán su anteproyecto de Presupuesto de Egresos de acuerdo con las normas presupuestales vigentes y con base en sus programas y proyectos anuales.
- Que los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos, entre otros aspectos, deben contener las previsiones del gasto de acuerdo con la

EXPEDIENTE: 00216/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

clasificación por objeto del gasto y demás clasificaciones que señale la Secretaría, para cada una de las categorías programáticas establecidas por ésta.

- Que la Secretaría debe analizar y validar que los programas presupuestarios de las dependencias, entidades públicas y Poderes Legislativo y Judicial son congruentes entre sí y responden a los objetivos prioritarios del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los programas que de él se deriven, en los términos de las leyes relativas.
- Que el Presupuesto de Egresos se integrará con los recursos que se destinen al poder Ejecutivo, y se distribuirá por lo que se refiere al Gasto Programable, en los siguientes capítulos:
 - 1000 Servicios Personales;
 - 2000 Materiales y Suministros;
 - 3000 Servicios Generales;
 - 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas.
 - 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles;
 - 6000 Inversión Pública;
 - 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones.
- Que los capítulos de gasto se dividirán en concepto, partida genérica y partida específica, que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto, las cuales se encuentran contenidas en el clasificador por objeto del gasto que determine la Secretaría.
- Que las dependencias Entidades Públicas, Organismos Autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial, formularán su anteproyecto de Presupuesto de Egresos de acuerdo con el manual para la formulación del anteproyecto de presupuesto, con base en los techos presupuestarios comunicados y sus programas presupuestarios.
- Que la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos, tanto a nivel estatal como municipal, deberá incluir entre otros aspectos estimaciones de egresos, agrupados de la siguiente forma, clasificación Programática a nivel de programas y proyectos, Clasificación Administrativa, Clasificación Económica.

EXPEDIENTE: 00216/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

- Que el Presupuesto de Egresos se ejercerá de acuerdo con lo que determine el Decreto de Presupuesto de Egresos y demás disposiciones que establezca la Secretaría en el ámbito de su competencia. El egreso podrá efectuarse cuando exista partida específica de gasto en el presupuesto de egresos autorizado y saldo suficiente para cubrirlo y no podrán cubrir acciones o gastos fuera de los programas a los que correspondan por su propia naturaleza.
- Que una vez que se apruebe el Presupuesto de Egresos por la Legislatura, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, deberá comunicar a las dependencias, entidades públicas y organismos autónomos dentro de los primeros 20 días hábiles del ejercicio fiscal correspondiente, su presupuesto aprobado.
- Que las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos y Poderes Legislativo y Judicial en el ejercicio de sus asignaciones presupuestarias se ejercerán con base en los calendarios financieros aprobados y de metas que se establezcan conforme a los Criterios, Manuales y Lineamientos que determine la Secretaría y en el caso de los Municipios la Tesorería.
- Que las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial, deberán reportar trimestralmente a la Secretaría el presupuesto ejercido con base en la clasificación por objeto del gasto y demás clasificaciones que la misma señale, para cada una de las categorías programáticas vigentes.
- Que el Clasificador por Objeto del Gasto 2013 estatal y municipal contempla diversas partidas relacionadas con seguros.

Es así, que la información no fue entregada de manera completa, pues le hizo falta la entrega de información relacionada con el gasto del total de la institución en la contratación y mantenimiento de cada tipo de seguro, ejercido en 2013 y presupuestado para 2014.

En tal virtud, la información solicitada y que no fue entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** debe ser puesta a disposición de **EL RECURRENTE**, en razón de que es información de acceso público.

Derivado de lo anterior, es necesario señalar que el acceso a la información constituye un medio necesario para la participación ciudadana y la protección de los derechos civiles, toda vez que sin una información adecuada, oportuna y veraz, la sociedad se encuentra imposibilitada para participar en la toma de decisiones públicas; por tanto, el

EXPEDIENTE: 00216/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Estado tiene la obligación de verificar que la información proporcionada a la sociedad en general, refleje la realidad y tenga un contenido que permita y coadyuve al acceso a la información veraz y oportuna, para que todo ciudadano que así lo requiera, pueda recibir en forma fácil y rápida conocimientos en la materia, ciencia o asunto que sea de su interés; dicho en otras palabras, las autoridades tienen el deber de abstenerse de entregar información manipulada, incompleta o falsa.

En estas condiciones, el derecho a la información comprende las facultades de acceso a los archivos, registros y documentos públicos; en tanto que el derecho a informar incluye las libertades de expresión y de imprenta, del mismo modo que el de constitución de sociedades y empresas informativas; finalmente el derecho a ser informado incluye las facultades de recibir información objetiva, oportuna y completa. En tanto que el derecho de acceso a la información pública se define como la prerrogativa de la persona para acceder a datos, registros y todo tipo de informaciones en poder de entidades públicas y empresas privadas que ejercen gasto público o cumplen funciones de autoridad, con las excepciones taxativas que establezca la ley en una sociedad democrática. El derecho de acceso a la información pública es, en suma, uno de los derechos subsidiarios del derecho a la información en sentido amplio o también puede definirse como el derecho a la información en sentido estricto, siguiendo la línea de la Suprema Corte de Justicia.

Así, el artículo 2, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que la información pública es la contenida en los documentos que los sujetos obligados generan en el ejercicio de sus atribuciones; por consiguiente, la información pública lo constituye el conjunto de datos obtenidos por las autoridades o particulares en el ejercicio de sus funciones de derecho público; criterio este que ha sostenido el más alto tribunal jurisdiccional del país, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 2a. LXXXVIII/2010, sustentada por la Segunda Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXII, agosto de 2010, página 463, con el siguiente contenido:

“... INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo

EXPEDIENTE: 00216/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."

También es importante precisar que los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, prevén:

"Artículo 3. La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes".

"Artículo 41. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones".

De la cita de los preceptos legales transcritos se aprecia que constituye obligación de los sujetos obligados entregar la información pública solicitada por los particulares y que consten en sus archivos, siendo ésta la generada o en su posesión, **privilegiando el principio de máxima publicidad**; obligación que únicamente será restringida en aquellos casos en que esté clasificada como reservada o confidencial, en términos de lo dispuesto por el numeral 19 de la Ley de la materia.

En este sentido, el acceso a la información pública, es a través documentos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracciones V y XV de la Ley de la materia, que disponen:

"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en ejercicio de sus atribuciones:

(...)

EXPEDIENTE: 00216/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u homólogos; y

(...)."

Bajo este contexto, la información que debe ser proporcionada a **EL RECURRENTE**, es la que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene en sus archivos, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto por el artículo 48 de la referida Ley de Transparencia que establece:

"Artículo 48.- La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice.

(...)."

En conclusión, por los razonamientos que se han referido con antelación, se estima que la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO** no cumple con lo dispuesto en los artículos y principios señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios.

Por lo que consecuentemente con relación al **inciso b)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, debe estimarse si se acredita o no la causal de respuesta incompleta prevista en el artículo 71, fracción II de la Ley de la materia:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Derogada; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".

En vista al presente caso, la respuesta no atendió el total de requerimientos formulados en la solicitud de origen. Por lo tanto, se estima que es procedente la causal del

EXPEDIENTE: 00216/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia en los puntos de la solicitud que reflejan un derecho de acceso a la información, toda vez que la solicitud es competencia de **EL SUJETO OBLIGADO**.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resulta procedente y fundado el recurso de revisión interpuesto por la C. [REDACTED], por lo que se modifica la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

Lo anterior, en virtud de la causal de entrega de información incompleta, prevista en el artículo 71, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 60, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SAIMEX** lo siguiente:

- El gasto del total de la institución en la contratación y mantenimiento de cada tipo de seguro y empresa aseguradora, ejercido en el año 2013 y lo presupuestado para año 2014.

TERCERO.- Notifíquese a “**EL RECURRENTE**”, y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para su debido cumplimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

EXPEDIENTE: 00216/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2014.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA AUSENTE EN LA SESIÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, COMISIONADA. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR COMISIONADA	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA AUSENTE EN LA SESIÓN
--------------------------------	--

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA
---------------------------------------	---------------------------------------

IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 25 DE MARZO DE 2014, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00216/INFOEM/IP/RR/2014.